

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 247/2011.**

A la Organizaciones : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley que designa con el nombre de Pedro Aníbal Albuerme Brea, la Banda de Música del Municipio de Hato Mayor.

Ref. : Oficio **No. 003136**, de fecha 28 de julio del 2011  
Expediente **No. 00579-2011-PLO-SE**.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como finalidad designar con el nombre de Pedro Aníbal Albuerme Brea, la Banda de Música del Municipio de Hato Mayor.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

*“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.*

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.*

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada mediante Ley No.49 del 9 de noviembre del año 1966.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Todo proyecto de ley debe contener un título que guarde relación con el contenido del mismo, en tal virtud sugerimos la siguiente redacción:

#### **Ley que Designa con el Nombre Pedro Aníbal Albuerme Brea la Banda de Música del Municipio de Hato Mayor**

2. El proyecto de ley enumera entre sus vistas estamentos legales que sirvieron de sustento para su elaboración, dentro de ellos al Reglamento del Senado, sin embargo, por la naturaleza del mismo, consideramos que no debe incluir la indicada referencia.

3- Hemos observado que el proyecto de Ley adolece de un artículo introductorio que defina su objeto, lo que debe ser parte de toda iniciativa legislativa.

4.- Hemos observado que a los artículos de la ley faltan epígrafes, lo que sugerimos agregar, como sigue:

**Artículo 1. Designación.**

**Artículo 2. Ejecución de la ley.**

5.- Hemos observado que el proyecto de ley adolece de un mandato que defina su entrada en vigencia. Sugerimos agregar un artículo que defina su vigencia.

*Único. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil Dominicano.*

6.- Después del artículo 2 de la ley debe dividirse la estructura de la misma, creando un epígrafe referente a las disposiciones finales, que abarque la entrada en vigencia agregando el artículo sugerido en la opinión 4.

A partir de lo analizado, sugerimos a la comisión realizar los cambios necesarios, a los fines de la adecuación técnica de esta ley.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**

Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa